

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao
- CAFED

Resolución Gerencial General N° 478

Callao, 22 de Junio de 2012

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

Con el Informe N° 024-2012-CAFED/GIE-CJBV, de fecha 15 de junio de 2012, del Ing. Cliford Jorge Baldeón Valladares; con el Memorándum N° 191-2012-CAFED/GIE, de fecha 22 de junio de 2012, de la Gerencia de Infraestructura Educativa; y con el Informe N° 406-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 22 de junio de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, Informe N° 024-2012-CAFED/GIE-CJBV, de fecha 15 de junio de 2012, el Ing. Cliford Jorge Baldeón Valladares informó a la Gerencia de Infraestructura Educativa que el PIP **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5085 RAMIRO PRIALE- CALLAO- CALLAO"**, fue declarado viable por un monto a precios privados de S/. 318,797.64 (Trescientos Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Siete con 64/100 Nuevos Soles), y el costo total del expediente técnico es de S/. 315,603.53 (Trescientos Quince Mil Seiscientos Tres con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 089-2012-CAFED/GIE, de fecha 15 de junio de 2012, la Gerencia de Infraestructura informó a la Gerencia General que la Directiva General del SNIP aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-20011-EF/68.01, señala en su artículo 27° numeral 1), que se puede realizar las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión si el monto de inversión total con el que fue declarado viable en PIP es menor o igual a S/. 3'000,000.00 (Tres Millones 00/ 100 Nuevos Soles), o si la modificación no deberá incrementar en más de 40% respecto a lo declarado viable; y asimismo, manifestó que existe consistencia entre el Estudio Definitivo y el Estudio de Pre Inversión, ya que el monto de variación en la inversión es de -1.00%, lo que no significa variaciones a las metas aprobadas;

Que, mediante Oficio N° 141-2012-GRC/GGR-ORPI, de fecha 21 de junio de 2012, la Oficina Regional de Programación e Inversiones informó a la Gerencia General del CAFED, que se ha procedido al registrar los Formatos SNIP 16 y SNIP 15 en el Banco de Proyectos del PIP menor **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5085 RAMIRO PRIALE- CALLAO- CALLAO"**;

Que, mediante Memorándum N° 191-2012-CAFED/GIE, de fecha 22 de junio de 2012, la Gerencia de Infraestructura Educativa adjuntó a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente técnico del Proyecto SNIP 213465 **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5085 RAMIRO PRIALE- CALLAO- CALLAO"**, el cual ya cuenta con Registro del Formato SNIP 15 y SNIP 16 por parte de la Oficina Regional de Programación e Inversiones (ORPI), a fin de emitir la Resolución Gerencial General



correspondiente a la aprobación del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5085 RAMIRO PRIALE- CALLAO- CALLAO"- ETAPA I, por el monto de S/. 279,910.17 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Diez con 17/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 406-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 22 de junio de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia General que es procedente la aprobación del expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5085 RAMIRO PRIALE- CALLAO- CALLAO"- ETAPA I, por el monto total de S/. 279,910.17 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Diez con 17/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el Expediente Técnico de Obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avances de obra valorizado, fórmulas polinómicas y; si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, mediante la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha unidad ejecutora;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED-Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LA I.E. 5085 RAMIRO PRIALE- CALLAO- CALLAO"- ETAPA I, por el monto total de S/. 279,910.17 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Diez con 17/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Infraestructura Educativa, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
GERENTE GENERAL DEL CAFED